

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

023

Nº

Chachapoyas, 2 0 ENE, 2023

VISTOS:

El Informe N° 011-2023-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 13 de enero del 2023, Memorándum N° 0015-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 10 de enero del 2023, Contrato N° 012-2022-DRSAOEA-O.ABAST, de fecha 25 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regionals



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la propona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, a través del Contrato N 012-2022-DRSAOEA-O ABAST, de fecha 25 de noviembre del 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura de los establecimientos de salud: Naranjos Alto, Naranjitos y Jamatica, se acuerda en su CLAUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO que la recepción y conformidad debe será dada por un representante del área usuaria y por el inspector designado por la entidad contratante;



Que, con Memorándum N° 0015-2023-COB REC AMAZONAS DRSA/QEA, de fecha 10 de enero del 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Amainistración remite al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de la Salud el Contrato N° 012-2022-DRSAOEA-O.ABAST, para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura de los EE. SS. Naranjos Altos, Naranjitos y Jamalca, asimismo autoriza desginar un inspector según lo establecido en el contrato;



Que, con Informe N° 011-2023-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 13 de enero del 2023, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento solicita a la Dirección General, emisión de acto resolutivo para el inspector del servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura de los EE. SS. Naranjos Altos, Naranjitos y Jamalca, derivado del Contrato N° 012-2022-DRSAOEA-O.ABAST, según el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | N° DNI | PROFESIÓN | CARGO |
|----------------------------------|----------|-----------------|---|
| JORGE HUMBERTO GUEVARA LOZADA | 72211993 | Ingeniero Civil | Equipo Técnico de la Coordinación Regional de Infraestructura |

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

023

Chachapoyas,

2 0 ENE. 2023

Dirección Regional de Salud Amazonas, deberá tomar en cuenta para la presente opinión legal, se ésta dando bajo los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, para el caso que compete materia del presente acto resolutivo se debe mencionar a lo establecido en el TUO de la Ley N°30225 el cual, en su artículo 10 sobre la supervisión de la Entidad, establece lo siguiente:

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para

su aplicación";



Que, asimismo es necesario también traéf a colación lo señalado en Artículo 1763 el cual, en su numeral 176.2. Establece que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, poere designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor;



Que, como parte complementaria de la normatividad en materia contrataciones se debe también establecer lo que se señala en el Artículo 187 del Réglamento del TUO de la Ley N°30225, sobre funciones del Inspector o Supervisor, el cual establece lo siguiente.



"187.1. La Entidad controla los trabajos efacutato o or contrats a deves del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de vejar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función,

las cuales están estrictamente relacionadas con esta..."

Que, de la delimitada normatividad se observa la estrecha relación de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N°0015-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, donde se autoriza la designación del inspector según lo establecido en el CONTRATO N°012-2022-DRSAOEA-O.ABAST, de fecha 25 de noviembre de 2022 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: NARANJOS ALTO, NARANJITOS Y JAMALCA, así como al Informe N° 011-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

023

Chachapoyas,

2 0 ENE. 2023

2023-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, con el que se solicita la emisión de acto resolutivo para el inspector del servicio antes señalado;

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de Enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Junídica, Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Prestación y Gestión de la Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR DE Eficacia anticipada del acto administrativo al 26 de noviembre del 2022, como INSPECTOR por parte de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para el Servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTROCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: NARANJOS ALTO, NARANJITOS Y JAMALCA, devenido del Contrato Nº 012-2022-DRSAOEA-O.ABAST, de lecha 25 de noviembre de 2022, según detalle al siguiente servidor:



NOMBRES Y APELLIDOS

N° DNI

PROFESIÓN

CARGO

JORGE HUMBERTO GUEVARA LOZADA 72211993 Ingeniero Civil

Equipo Técnico de la Coordinación Regional de Infraestructura



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al profesional designado en el primer artículo de la presente resolución cumplir con lo señalado en artículo 187° del Reglamento del TUO de la Ley N°30225 sobre Funciones del Inspector o Supervisor.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

G.R.A. G.R.O.S.
OAJDIRESA
DGIJEMDIRESA
DEPOSIDIRESA
DEPOSIDIRESA
DEPOSIDIRESA
DABASTECIMIENTO
OUT/DIRESA
JMTERESADO
ANDINO
WTRIDE DIRESA
RISVIO QAJ DIRESA

GOSIERNO RECIONAL MAZONAS DRECCON REGIONAL SESULO AMAZONAS

DR. WILLEN TRIGOSO ROLAS